

NORMATIVA DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE RECURSOS PARA EL APRENDIZAJE Y LA INVESTIGACIÓN DE LA URV

Artículo 1. Definición

El Centro de Recursos para el Aprendizaje y la Investigación (CRAI) es un entorno dinámico en el que se integran todos los servicios universitarios que dan apoyo al aprendizaje, la docencia, la investigación y la tercera misión relacionados con el mundo de la información y las tecnologías de la información para el aprendizaje y el conocimiento (TAC).

Artículo 2. Funciones

Son funciones del CRAI:

- a) Seleccionar, adquirir, procesar y difundir los recursos de información y documentación de acuerdo con las necesidades de aprendizaje, docencia e investigación de la Universidad.
- b) Poner a disposición de los usuarios herramientas de búsqueda y de recuperación de información.
- c) Facilitar a los usuarios el acceso a los recursos de información propios o externos disponibles, facilitando su máxima utilización.
- d) Potenciar el desarrollo y el uso de la Biblioteca Digital.
- e) Desarrollar servicios virtuales para facilitar el uso del CRAI.
- f) Asesorar a los usuarios sobre la búsqueda y utilización de la información.
- g) Facilitar información sobre servicios, organización, actividades y funcionamiento general de la URV y sobre los servicios que específicamente ofrece el CRAI.
- h) Proporcionar a los usuarios espacios diversificados para atender las necesidades de estudio, trabajo en grupo, consulta, formación y descanso.
- i) Poner a disposición de los usuarios los medios y materiales de apoyo necesarios para el cumplimiento de las funciones asignadas al CRAI.
- j) Dar apoyo e informar sobre los derechos de autor en la elaboración de materiales docentes y trabajos académicos.
- k) Favorecer el conocimiento y el uso de las tecnologías multimedia en la elaboración de materiales docentes y académicos.
- l) Formar y capacitar a los usuarios en competencias informacionales.
- m) Apoyar el aprendizaje de las competencias informáticas.
- n) Apoyar el aprendizaje de las competencias lingüísticas, especialmente del inglés, catalán y español.
- o) Contribuir al desarrollo del repositorio institucional de la URV y a la aplicación del mandato institucional sobre acceso abierto.
- p) Apoyar la investigación y la producción científica de la URV.
- q) Participar en los procesos de evaluación y de mejora de la calidad de la Universidad.
- r) Gestionar eficientemente los recursos económicos y humanos para el buen funcionamiento del servicio.
- s) Participar en proyectos transversales con otras áreas y servicios universitarios.
- t) Integrar y rentabilizar los servicios de apoyo a la comunidad universitaria.

- u) Participar en los proyectos del Consorcio de Servicios Universitarios de Cataluña para mejorar las prestaciones a los usuarios.
- v) Todas las demás funciones que le atribuya el Estatuto o que le encomiende el Consejo de Gobierno.

Artículo 3. Estructura organizativa del CRAI

El Centro de Recursos para el Aprendizaje y la Investigación (CRAI) de la URV es un servicio único que se estructura en unidades coordinadas, denominadas CRAI de campus, con el objetivo de ofrecer un servicio próximo y adecuado a las necesidades de los usuarios de los distintos campus.

Artículo 4. Servicios implicados en el desarrollo del CRAI

1. El Servicio de Biblioteca y Documentación es el servicio nuclear del CRAI en torno al cual otras unidades y servicios de la Universidad aportan los recursos que completan la configuración del CRAI.

2. Las otras unidades y servicios que configuran el CRAI son:

- a) Centro de Atención a los Estudiantes (CAE)
- b) Instituto de Ciencias de la Educación (ICE)
- c) Servicio de Recursos Educativos (SREd),
- d) Servicio de Recursos Informáticos y TIC (SRIiTIC),
- e) Servicio de Recursos Lingüísticos (SL).

3. Todos estos servicios interactúan directamente con el jefe o la jefa de Área de Recursos para el Aprendizaje y la Investigación para:

- a) Definir los objetivos y proyectos del Plan anual de actuaciones del CRAI.
- b) Elaborar los planes de mejora de los servicios y recursos del CRAI en cuanto a su ámbito de actuación.
- c) Planificar las prestaciones de los siguientes servicios:
 - 1. Espacio de Aprendizaje de Lenguas
 - 2. Factoría
 - 3. Punto de Atención al Usuario
 - 4. Cualquier otra prestación a los usuarios que se pueda ofrecer desde el CRAI.
- d) Realizar el seguimiento de estos servicios que completan la configuración del CRAI para que actúen coordinadamente con los servicios bibliotecarios.

4. Todos estos servicios cuentan con el apoyo técnico de las secciones de apoyo y coordinación del CRAI para facilitar la implantación de proyectos, asegurar el correcto funcionamiento de los servicios y garantizar que el usuario disponga de una carta de servicios del CRAI única y de calidad.

5. El coordinador o coordinadora de CRAI de campus o el/la responsable del CRAI de campus, según proceda, se ocupa del seguimiento y la resolución de las incidencias de los servicios indicados supra en el apartado 3 c).

Artículo 5. Dirección del CRAI

1. La dirección del CRAI es ejercida por el jefe o la jefa de Área de Recursos para el Aprendizaje y la Investigación.

2. El jefe o la jefa de Área de Recursos para el Aprendizaje y la Investigación cuenta con el asesoramiento de una comisión técnica integrada por el director o directora del CRAI,

que la preside; los jefes de las secciones de apoyo y coordinación del CRAI; los coordinadores de CRAI de campus y los responsables de CRAI de campus, según proceda.

3. Esta comisión técnica se reúne cada mes con carácter ordinario y con carácter extraordinario siempre que la convoque el jefe o la jefa de Área de Recursos para el Aprendizaje y la Investigación del CRAI o lo solicite la mitad más uno de sus miembros.

Artículo 6. Servicios de apoyo y coordinación del CRAI

1. Los servicios de apoyo y coordinación del CRAI se estructuran en tres secciones:

- a) Sección de Recursos Documentales
- b) Sección de Servicios a los Usuarios
- c) Sección de Organización y Mejora.

2. Las secciones de apoyo y coordinación del CRAI tienen una dependencia directa del jefe o la jefa de área de Recursos para el Aprendizaje y la Investigación y, de acuerdo con sus directrices, son responsables de la prestación de servicios y recursos bibliotecarios en el CRAI

Artículo 7. Comisión de Usuarios del CRAI de la URV

1. Es el órgano de consulta y asesoramiento a través del cual los usuarios de la URV participan en la planificación y desarrollo del CRAI.

2. Su composición es la siguiente:

- a) El miembro del Consejo de Dirección responsable del CRAI.
- b) El/la gerente o persona en quien delegue.
- c) El/la jefe/a de Área de Recursos para el Aprendizaje y la Investigación.
- d) Los jefes de las secciones de Apoyo y Coordinación del CRAI.
- e) Un representante de cada campus elegido por y entre los decanos y directores de los centros vinculados al campus.
- f) Un estudiante por campus designado por el Consejo de Estudiantes de entre los representantes de los centros y departamentos vinculados al campus.

3. La Comisión de Usuarios del CRAI de la URV está presidida por el miembro del Consejo de Dirección responsable del CRAI y actúa como secretario o secretaria el jefe o la jefa de Área de Recursos para el Aprendizaje y la Investigación.

4. A las sesiones de la Comisión de Usuarios del CRAI pueden asistir, invitados por la presidencia, expertos en temas específicos.

5. La Comisión de Usuarios del CRAI de la URV debe reunirse, como mínimo, una vez al año, y siempre que el presidente la convoque o lo solicite una tercera parte de sus miembros.

6. Los miembros de la Comisión de Usuarios del CRAI de la URV previstos en el apartado e) se renuevan cada cuatro años. Los miembros de la Comisión de Usuarios de CRAI de campus previstos en el apartado f) se renuevan cada dos años. Las vacantes que se produzcan por cualquier motivo en la Comisión de Usuarios del CRAI de la URV serán cubiertas por el período que reste hasta la renovación preceptiva de los miembros correspondientes a los apartados e) y f).

7. Son competencias de la Comisión de Usuarios del CRAI de la URV:

- a) Proponer criterios para la distribución de la asignación presupuestaria destinada a la adquisición de los recursos de información necesarios para el cumplimiento de los objetivos del CRAI, de acuerdo con las directrices establecidas en la política de acceso a la información.

- b) Conocer e informar la política de acceso a la información.
- c) Conocer las propuestas de la Comisión específica de usuarios de la Biblioteca Digital.
- d) Analizar las propuestas, sugerencias y peticiones de los centros y usuarios.
- e) Conocer las propuestas de modificación del Reglamento del CRAI para su posterior tramitación.
- f) Conocer las propuestas de modificación de normativas sobre el funcionamiento del CRAI propuestas por el o jefe o jefa de Área de Recursos para el Aprendizaje y la Investigación.

- g) Informar la memoria anual del CRAI.
- h) Proponer mejoras en las instalaciones, mobiliario y equipamiento del CRAI.
- i) Promover las acciones necesarias para conseguir nuevos recursos para el CRAI.
- j) Todas las demás que le reconozca el presente reglamento o le atribuyan los órganos de gobierno de ámbito general de la Universidad.

Artículo 8. Comisión específica de usuarios de la Biblioteca Digital

1. Es el órgano de consulta y asesoramiento a través del cual los usuarios de la URV participan en la política de contenidos de la Biblioteca Digital.
2. Su composición es la siguiente:
 - a) El o la miembro del Consejo de Dirección responsable del CRAI.
 - b) El jefe o la jefa de Área de Recursos para el Aprendizaje y la Investigación.
 - c) El jefe o la jefa de la Sección de Recursos Documentales del CRAI.
 - d) Un representante de cada uno de los ámbitos de conocimiento (Ciencias, Ciencias de la Salud, Ciencias Sociales, Ingeniería y Arquitectura y Humanidades) elegido por y entre los directores de departamento vinculados a cada ámbito.
 - e) Un estudiante de cada uno de los ámbitos de conocimiento indicados en el apartado anterior designado por el Consejo de Estudiantes.
3. La Comisión específica de usuarios de la Biblioteca Digital está presidida por el o la miembro del Consejo de Dirección responsable del CRAI y actúa como secretario o secretaria el jefe o la jefa de Área de Recursos para el Aprendizaje y la Investigación.
4. A las sesiones de la Comisión específica de usuarios de la Biblioteca Digital podrán asistir, invitados por el presidente o presidenta, expertos en temas específicos.
5. La Comisión específica de usuarios de la Biblioteca Digital debe reunirse, como mínimo, una vez al año, y siempre que el presidente la convoque o lo solicite una tercera parte de sus miembros.
6. Los miembros de la Comisión específica de usuarios de la Biblioteca Digital previstos en el apartado d) se renuevan cada cuatro años, coincidiendo con la renovación de los consejos de departamento. Los miembros de la Comisión de usuarios de CRAI de campus previstos en el apartado e) se renuevan cada dos años. Las vacantes que se produzcan por cualquier motivo en la Comisión específica de usuarios de la Biblioteca Digital serán cubiertas por el período que resta hasta la renovación preceptiva de los miembros correspondientes a los apartados d) y e).
7. Corresponde a la Comisión específica de usuarios de la Biblioteca Digital analizar el uso de los recursos digitales adquiridos con cargo a los presupuestos de la Universidad con relación a los costes, valorar su continuidad o no, proponer posibles alternativas y

asegurar el acceso de todos los usuarios a los recursos básicos y esenciales en cada ámbito del conocimiento.

Artículo. 9. Los CRAI de campus

1. Los CRAI de campus son las unidades del CRAI que ofrecen servicios, recursos y asesoramiento profesional adecuados a las necesidades y especificidades de los usuarios de cada campus.
2. La dirección de cada CRAI de campus corresponde al coordinador o coordinadora de CRAI de campus o al o la responsable de CRAI de campus, según proceda, que debe coordinar y supervisar los servicios del CRAI de campus que se ofrecen a los usuarios, velando por su correcta prestación y funcionamiento, en colaboración con los servicios implicados en el CRAI.

Artículo 10. Comisión de usuarios del CRAI de campus

1. Es el órgano de participación de los centros y departamentos vinculados a un campus en la planificación, desarrollo y gestión del respectivo CRAI de campus.
2. Su composición es la siguiente:
 - a) El decano o decana o el director o directora de cada centro vinculado al campus o persona en quien delegue.
 - b) Un miembro del personal docente e investigador representante de cada uno de los departamentos que tengan encomendada un mínimo del 10% de docencia en alguna de las titulaciones de grado y postgrado que se imparten en el campus.
 - c) El coordinador o coordinadora del CRAI de campus o el o la responsable del CRAI de campus, según proceda, que actúa como secretario o secretaria.
 - d) Un representante de los estudiantes de cada centro vinculado al campus designado por el Consejo de Estudiantes.
3. El presidente o presidenta es elegido o elegida por la misma comisión entre los miembros del apartado a).
4. A las sesiones de la Comisión de usuarios de CRAI de campus pueden asistir, invitados por el presidente o la presidenta, expertos en temas específicos.
5. La Comisión de usuarios de CRAI de campus debe reunirse, como mínimo, una vez al año, y siempre que el presidente la convoque o lo solicite la mitad más uno de sus miembros.
6. Los miembros de la Comisión de usuarios de CRAI de campus previstos en los apartados a) y b) se renuevan cada cuatro años, coincidiendo con la renovación de las juntas de centro y de los consejos de departamento. Los miembros de la Comisión de usuarios de CRAI de campus previstos en el apartado e) se renuevan cada dos años. Las vacantes que se produzcan por cualquier motivo en la Comisión de usuarios del CRAI de campus serán cubiertas por el período que resta hasta la renovación preceptiva de los miembros correspondientes a los apartados a), b) y e).
7. Son competencias de la Comisión de usuarios de CRAI de campus:
 - a) Aprobar, a partir de la propuesta presentada por el coordinador o coordinadora del CRAI de campus o el o la responsable del CRAI de campus, según proceda, la

distribución del presupuesto destinado a la adquisición de los recursos de información necesarios para el cumplimiento de los objetivos del CRAI de campus y supervisar su ejecución.

b) Proponer criterios para la adquisición de los recursos de información que sean de interés general para el CRAI de campus, de acuerdo con las directrices establecidas en la política de acceso a la información y a la documentación de la URV.

c) Analizar las propuestas, sugerencias y peticiones de los usuarios del CRAI de campus.

d) Elevar propuestas a la Comisión de usuarios del CRAI de la URV.

e) Todas las demás que le reconozca el presente reglamento o le atribuya la Comisión de usuarios del CRAI de la URV.

Artículo 11. Recursos

1. El CRAI cuenta con la asignación presupuestaria incluida en el presupuesto ordinario de la Universidad.

2. Esta asignación debe incluir una partida para la adquisición de libros, revistas y recursos electrónicos de información que cubran las necesidades de aprendizaje, docencia e investigación de los miembros de la comunidad universitaria.

3. Esta asignación presupuestaria se distribuye entre los CRAI de campus de acuerdo con los criterios y directrices establecidos en la política de acceso a la información aprobada por el Consejo de Gobierno.

Artículo 12. Donaciones, legados y comodatos

La aceptación de donaciones, legados y comodatos para su incorporación al fondo del CRAI se efectuará según los criterios y directrices establecidos en la política de acceso a la información y debe ser aprobada por la Comisión de usuarios del CRAI de campus, previo informe del jefe o la jefa de la Sección de Recursos Documentales del CRAI y del coordinador o coordinadora del CRAI de campus, o del o la responsable del CRAI de campus.

Artículo 13. Usuarios

Son usuarios del CRAI de la URV todos los miembros de los colectivos que constituyen la comunidad universitaria de la URV —estudiantes, personal docente e investigador y personal de administración y servicios—, así como los miembros de los colectivos, instituciones y entidades que acuerde la URV a través de sus órganos de gobierno.

Artículo 14. Derechos de los usuarios

Son derechos de los usuarios:

a) Acceder a los servicios y prestaciones definidos en la Carta de Servicios del CRAI con el nivel de calidad establecido y en las condiciones fijadas para los diversos tipos de usuarios.

b) Disponer de los recursos de información necesarios para el aprendizaje, la docencia y la investigación.

c) Disponer de las infraestructuras apropiadas para el estudio, el trabajo individual

o en grupo y la consulta de documentos.

d) Ser atendido de forma correcta y eficiente por parte del personal del CRAI.

Artículo 15. Deberes de los usuarios

Son deberes de los usuarios:

a) Mantener en todo momento un comportamiento adecuado y respetuoso con el resto de los usuarios y con el personal del CRAI.

b) Utilizar los recursos de información de acuerdo con la legislación vigente y la normativa de la URV.

c) Reproducir los documentos de acuerdo con la legislación vigente.

d) Cumplir los reglamentos que regulan el uso de los servicios del CRAI.

e) Respetar las infraestructuras, instalaciones, materiales y documentos del CRAI.

Artículo 16. Servicios

1. El CRAI ofrece los siguientes servicios:

a) Consulta del catálogo y fondo de la biblioteca.

b) Préstamo de libros, ordenadores portátiles y otros equipos audiovisuales.

c) Acceso a los recursos de la Biblioteca Digital.

d) Información bibliográfica general y especializada.

e) Información general sobre la URV y sobre los servicios del CRAI.

f) Apoyo en el uso de las tecnologías de la información (TIC) y del aprendizaje y el conocimiento (TAC).

g) Apoyo en la adquisición de las competencias lingüísticas.

h) Acciones informativas y formativas de apoyo a la adquisición de competencias informacionales, informáticas y lingüísticas.

e) Apoyo a la investigación.

j) Espacios de trabajo en grupo, para el estudio y la consulta, de encuentro y descanso.

k) Aulas para acciones formativas.

l) Aula de informática, zona wi-fi y acceso a recursos informáticos de acceso libre.

m) Servicio de reprografía.

n) Autoservicio de consigna.

2. El derecho de acceso y uso de estos servicios por parte de los usuarios del CRAI se rige por las tipologías de usuarios establecidas por los acuerdos tomados por los órganos de gobierno de la URV.

3. Todos los usuarios del CRAI de la URV tienen derecho, como mínimo, a los siguientes servicios:

a) Acceso al CRAI.

b) Información general y especializada.

c) Consulta del catálogo y del fondo de biblioteca.

d) Préstamo interbibliotecario.

e) Servicio de reprografía.

f) Acceso a los recursos informáticos de acceso libre.

Artículo 17. Reglamentos de uso de los servicios del CRAI

Los reglamentos de uso de los servicios del CRAI y las modificaciones deben ser

propuestos por el jefe o la jefa del Área de Recursos para el Aprendizaje y la Investigación a la Comisión de usuarios del CRAI de la URV, a la cual se debe informar antes de su aprobación por parte del miembro del Consejo de Dirección responsable del CRAI.

Artículo 18. Compromiso con la calidad

1. El CRAI está comprometido con la mejora continua de los servicios que ofrece.
2. Para fomentar la participación de los usuarios en la mejora de los servicios, el CRAI pone a su disposición:
 - a) Hoja de reclamaciones y sugerencias, para que hagan constar las insatisfacciones y las propuestas de mejora.
 - b) El CRAI se compromete a responder a las reclamaciones y sugerencias formuladas en un plazo máximo de 72 horas.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

Con la entrada en vigor del presente reglamento, las unidades coordinadas que, a los efectos previstos, se consideran CRAI de campus son las siguientes:

CRAI del Campus Bellissens
CRAI del Campus Catalunya
CRAI del Campus de la Sede del Baix Penedès
CRAI del Campus de Medicina
CRAI del Campus Sescelades
CRAI del Campus Terres de l'Ebre
CRAI del Campus Vila-seca

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA

Con la entrada en vigor del presente reglamento, los centros vinculados a cada CRAI de campus, a los efectos previstos, son los siguientes:

CRAI del Campus Bellissens

Facultad de Economía y Empresa
Escuela Técnica Superior de Arquitectura

CRAI del Campus Catalunya

Facultad de Letras
Facultad de Ciencias Jurídicas
Facultad de Enfermería

CRAI del Campus Sescelades

Facultad de Química
Facultad de Ciencias de la Educación y Psicología
Facultad de Enología
Escuela Técnica Superior de Ingeniería
Escuela Técnica Superior de Ingeniería Química

CRAI del Campus Vila-Seca

Facultad de Turismo y Geografía

CRAI del Campus de Medicina

Facultad de Medicina y Ciencias de la Salud

DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA

Con la entrada en vigor del presente reglamento, los departamentos vinculados a cada ámbito de conocimiento, a los efectos previstos, son los siguientes:

Ciencias

Departamento de Bioquímica y Biotecnología

Departamento de Química Física e Inorgánica

Departamento de Química Analítica y Química Orgánica

Ciencias de la Salud

Departamento de Ciencias Médicas Básicas

Departamento de Enfermería

Departamento de Medicina y Cirugía

Ciencias Sociales

Departamento de Derecho Privado, Procesal y Financiero

Departamento de Derecho Público

Departamento de Economía

Departamento de Gestión de Empresas

Departamento de Geografía

Departamento de Pedagogía

Departamento de Psicología

Ingeniería y Arquitectura

Departamento de Ingeniería Electrónica, Eléctrica y Automática

Departamento de Ingeniería Informática y Matemáticas

Departamento de Ingeniería Química

Departamento de Ingeniería Mecánica

Unidad Predepartamental de Arquitectura

Humanidades

Departamento de Antropología, Filosofía y Trabajo Social

Departamento de Filología Catalana

Departamento de Estudios Ingleses y Alemanes

Departamento de Filologías Románicas

Departamento de Historia e Historia del Arte

Departamento de Estudios de Comunicación

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Mientras el CRAI ubicado en la Facultad de Medicina no se incorpore al CRAI del Campus Bellissens gozará de la condición de CRAI de campus y su director o directora se equipará, a los efectos del presente reglamento, al responsable de CRAI de campus.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Este Reglamento deroga el Reglamento del Servicio de Biblioteca y Documentación de la URV aprobado por el Consejo de Gobierno de 16 de febrero de 2006.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el FOU.